



ACUERDO ~~062~~ DEL 2018

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRICTAL
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA TODOS”**

**La Junta Directiva del Fondo Distrital para la financiación de la educación superior –
“Educación Superior Para Todos” – FEST**

En uso de las facultades ordenadas en el Decreto Distrital 631 de 2017

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá, sancionó el Acuerdo Distrital 670 de 2017, mediante el cual modifica el Fondo de Mejores Bachilleres y lo dispuesto en los Acuerdos Distritales 37 de 1999 y 273 de 2007.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 670 de 2017, establece que *“el Fondo financiará mediante créditos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, el estudio de un programa de pregrado virtual o presencial por beneficiario, en una institución de educación superior a partir de cualquier periodo académico y por el tiempo restante del programa”*.

Que el citado Acuerdo dispone en el párrafo 2 del artículo 6, que *“La Administración Distrital definirá los criterios de selección de los beneficiarios de los créditos condonables, ponderando las prioridades entre estudiantes con más dificultades de costear sus estudios y los estudiantes con mejor rendimiento académico”*.

Que mediante el Decreto Distrital 631 de 2017 se reglamenta el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – *“Educación Superior para Todos”* y a través del literal b) del artículo 5 se faculta a la Junta Directiva del Fondo para expedir el reglamento de crédito del Fondo y modificarlo cuando sea necesario.

Que el artículo 64 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, establece como obligaciones del Distrito entre otras la de fomentar *“el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano en las modalidades virtual y presencial(...)”*. De igual forma estableció que *“Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer de sus recursos para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones, y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas. Igualmente podrá implementar nuevas fuentes de financiación, ampliar las existentes y suscribir convenios con el sector privado, organismos internacionales y ONG, entre otras”*.

Que, en desarrollo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 37 de 1999 modificado por el Acuerdo 670 de 2017, el Acuerdo 645 de 2016 y las disposiciones normativas adicionales, se suscribió convenio interinstitucional de cooperación del 23 de diciembre 1999 entre la Secretaría de



ACUERDO 002 DEL 2018

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA TODOS”**

Educación del Distrito y el ICETEX, modificado a través de otrosí No. 2 del año 2017, por medio del cual se financian mediante créditos educativos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, estudios de programas virtuales o presenciales de educación superior, en los niveles técnicos profesional, tecnólogo o profesional universitario.

Que la línea de educación virtual es una de las estrategias de acceso a la educación superior que ofrece la Secretaría de Educación del Distrito, a través del otorgamiento de créditos-condonables que promueven el ingreso a programas de esta modalidad de educación.

Que el Acuerdo 01 de 2018, establecía los criterios de calificación de los aspirantes, en el cual se consideraba de forma transitoria el puntaje adicional asignado a los jóvenes que optaron por modalidad virtual y certificaron la aprobación del diplomado a la inmersión en ésta metodología.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de garantizar el tránsito a la educación superior lidera programas de inmersión a la metodología virtual con el fin de otorgar herramientas a los estudiantes que fomenten la permanencia en esta modalidad, por lo cual se hace necesario incentivar a través de los criterios de calificación el acceso a los créditos.

Que de acuerdo con el Plan Sectorial, *“la educación virtual se ha convertido en una oferta estratégica para la ciudad, ya que brinda oportunidades de acceso a la población que no ingresa al sistema presencial por ubicación geográfica, por limitantes laborales, situación de discapacidad, aspectos económicos, entre otros factores (...)”*; razón por la cual constituye una opción clara y accesible como modalidad y alternativa de ingreso al sistema de educación superior, siendo necesario modificar los puntajes de los criterios de calificación a través de acciones afirmativas para fomentar el acceso con equidad para los jóvenes egresados de los colegios de Bogotá.

Que con el fin de fomentar el acceso a la educación superior la Secretaría de Educación del Distrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 viñeta 4, del Acuerdo 670 de 2017, analizó la pertinencia de modificar los criterios de calificación con el fin de promover el acceso a los créditos a *“quienes sean egresados de colegios privados y hayan cursado los 2 últimos grados en instituciones educativas con domicilio en Bogotá priorizando los estratos 1, 2 y 3”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Modificar lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo 001 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Fondo el cual quedará así:



ACUERDO 002 DEL 2014

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS”

“ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Los criterios de calificación para la adjudicación del crédito condonable del Fondo, serán los siguientes:

1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DEL ASPIRANTE:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
A. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS (Puntuación no acumulable)		
Si pertenece al:	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
ESTRATO 1 O EL PUNTAJE SISBEN ES IGUAL O MENOR A 60	45	45
ESTRATO 2	40	
ESTRATO 3	30	
ESTRATO 4	20	
ESTRATO 5 y 6	0	
CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS		
PRUEBA SABER 11 (Puntuación no acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
PUESTO: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o equivalente hasta el año 2015 - Max 25 puntos		25
01- 50.	25	
51-100	23	
101-200	21	
201-300	19	
301-400	17	
401-500	15	
501-600	13	
601-700	11	
701-800	9	
801-900	7	
901-1000	5	
PERCENTIL: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año 2016- Max 25 puntos		
100-95	25	
94-85	23	
84-75	21	
74-65	19	
64-55	17	
54-45	15	
44-35	13	
34-25	11	



ACUERDO 002 DEL 2018

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS”

24-15	9	
14.-5	7	
4-0	5	
Promedio académico obtenido en el último semestre cursado. Aplica únicamente para quienes ya estén cursando programas de educación superior o programas tecnológicos en el SENA -Max 25 puntos		
5 - 4,75	25	
4,74 - 4,25	23	
4,24 - 3,75	21	
< o = 3,74	0	
SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (Puntuación acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Personas con discapacidad	20	20
Grupos étnicos	12	20
Personas en reintegración	5	
Víctima del Conflicto	2	
PROCEDENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Si la institución de educación media es:		
Rural Oficial	10	10
CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Colegio Oficial	10	10
Colegio no Oficial	7	
TOTAL GENERAL		130

2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LA PREFERENCIA DEL ASPIRANTE EN RELACIÓN A LA OFERTA ACADÉMICA Y A LAS ESTRATEGIAS DISTRITALES DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Puntuación acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
IES Pública	5	25
IES con Acreditación Institucional de Alta Calidad Vigente o Programa de Educación Superior con Acreditación de Alta Calidad Vigente	5	
IES con acuerdo de entendimiento con la SED	5	
Programa definido en el plan de pertinencia	10	

ACUERDO 002 DEL 2018

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS”

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
MODALIDAD DEL PROGRAMA (Puntuación no acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Virtual	10	10
Presencial	7	
INMERSIÓN A LA METODOLOGÍA VIRTUAL	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Diplomado de Inmersión a la Metodología Virtual	15	15
TOTAL GENERAL		50

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la calificación y/o adjudicación del crédito del FEST, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento. No serán considerados los aspirantes que no registren toda la información solicitada o que no cumplan con los requisitos establecidos, o su deudor solidario no cumplan con los requisitos, o no diligencien adecuadamente el Formulario del Deudor Solidario o el Formulario de Inscripción del Aspirante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para las convocatorias que se realicen antes de la publicación del Plan de Pertinencia de que trata el artículo 11 del Acuerdo Distrital 670 de 2017, no se tendrá en cuenta el puntaje que por dicho concepto se asigna en los criterios de selección y calificación.

ARTÍCULO 2. Modificar el literal l) del artículo 5. Funciones de la Junta Directiva el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Fondo:

(...)

l). Revisar y hacer seguimiento semestralmente a los informes relacionados con la gestión administrativa y financiera del Fondo, especialmente la de cartera, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y los demás aspectos necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 07, Reuniones y Decisiones, el cual quedará así:

ARTÍCULO 07. REUNIONES Y DECISIONES: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando por necesidades específicas sea convocada. En ambos casos, el quorum deliberatorio corresponderá a dos (2) miembros con voz y voto; el quórum decisorio corresponderá a tres (3) miembros con voz y voto.



ACUERDO 002 DEL 2018

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA TODOS”**

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá realizar sesiones no presenciales, cuando por necesidades específicas del(los) caso(s), su naturaleza o urgencia del tema a tratar, o por la imposibilidad de reunir a los miembros de la Junta en un mismo lugar.

Los miembros del Junta Directiva podrán decidir o deliberar de forma simultánea o sucesiva, para lo cual podrán hacer uso de los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como correo electrónico, videoconferencia, chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los mismos.

Se deberá notificar la apertura para el desarrollo de la sesión de tal manera que los miembros puedan emitir su voto frente al tema correspondiente y al final del periodo para la deliberación se procederá a comunicar el cierre de la sesión.

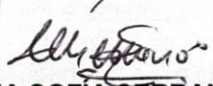
ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 30 OCT 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL
Delegada de la Secretaría de Educación.


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Subsecretario de Integración Interinstitucional.


MARTHA SOFÍA SERRANO CORREDOR
Directora de Relaciones con los Sectores de Educación Superior
y Educación para el Trabajo